



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2018-0008900

De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual coloca en conocimiento el cumplimiento del objeto del presente asunto, esto es, la inmovilización del vehículo sobre el cual recae la garantía mobiliaria; y como quiera que no hay ningún trámite a seguir, el Juzgado:

RESUELVE

1. **TERMINAR** el trámite de las presentes diligencias.
2. **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de aprehensión aquí adoptada, para lo cual se debe oficiar a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN). Oficiése.
3. **OFICIAR** al parqueadero CAPTUCOL, para que proceda a realizar la entrega del vehículo de placas IEM-496 al representante legal y/o a quien este autorice de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
4. Realizado lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) La anterior providencia se notifica por estado No. 037 del 05 de octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M LUIS LEONARDO LARROTA MEZA Secretario
--